

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO EJECUTIVO No. 110013105032-2016-00378-00**, informando que no se presentó objeción al crédito y que el término del traslado de la liquidación de crédito se encuentra fenecido. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

1. Si bien la liquidación del crédito allegada por la pasiva no fue objetada, lo cierto es que no se ajusta a derecho, en tanto se descuenta el valor de un depósito judicial que no ha sido entregado a la parte actora.

Conforme lo anterior, se procede a **MODIFICAR** la liquidación del crédito, la cual quedará así:

Costas proceso ordinario:	\$800.000.00
Costas proceso ejecutivo:	\$ 50.000.00
Total liquidación del crédito:	\$850.000.00

2. **APROBAR** la liquidación del crédito modificada por el Despacho.
3. Como quiera dentro de la relación de títulos del Despacho, reposan depósitos judiciales en el Banco Agrario consignados a nombre del demandante con los cuales se cubre la totalidad de la obligación, se **DECLARA** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación.
4. **PROCÉDASE** a la entrega al demandante **CARLOS MÁRQUEZ VARGAS**, identificado con C.C. No. 19.176.585, o a su apoderado judicial de contar con poder expreso para ello, el siguiente título consignado en el Banco Agrario de Colombia:
 - **No. 400100005719622** por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$800.000.00)**.
 - **No. 400100007974018** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000.00)**.

Una vez legalmente ejecutoriado el presente proveído, y previa confirmación con el Despacho, el beneficiario podrá acercarse a una Oficina del Banco Agrario de Colombia a efectos de hacer efectivo el pago de su depósito judicial.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.